

Tensión. 25.000 V.  
Longitud. 224 metros.  
Apoyos: Castilletes metálicos.  
Situación E. T.: E. T. número 1.044 (carretera).  
Potencia y tensión: E. T. de 125 kVA. a 25.000/380-220 V.  
Referencia: C-1.613.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 23 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—2.906-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 kV. situada en el Ayuntamiento de Miño, propiedad de la Empresa «Electra de Miño», con domicilio en dicho Ayuntamiento, en un trozo de 60 metros de longitud que cruza la carretera de Campolongo a Perbes que se reforma parcialmente para mejorarla y desviarla de una casa en construcción situada en el lugar de Gonzalvo, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 13 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 11 de agosto de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres. 2.757-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se menciona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que esta Sección de Industria, por Resolución de esta fecha, ha declarado la utilidad pública en concreto de una estación transformadora de 250 kVA., relación de transformación 15.000 : 5 por 100/220-127 voltios, situada en la margen derecha del río Mandeo, en Betanzos, de una línea subterránea de 1.020 metros de longitud a 15 KV., con origen en la estación transformadora de Castro de Unta y con término en el poste metálico para cruce del río Mandeo, y de una línea aérea de 1.012 metros de longitud, también a 15 KV., con origen en la estación transformadora «La Casillas» y con término en el citado poste metálico, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Mañas, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de octubre, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 26 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.954-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cerezo de Mohernando (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de julio de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), de la comarca de ordenación rural de La Campiña.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cerezo de Mohernando (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras

son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,  
Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de julio de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XII-69; terminación de las obras, 1-XII-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Villadangos del Páramo, Velilla de la Reina y Chozas de Abajo (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 11 de septiembre de 1965, 29 de diciembre de 1966 y 18 de mayo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Villadangos del Páramo, Velilla de la Reina y Chozas de Abajo (León), de la comarca de ordenación rural de El Páramo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Villadangos del Páramo, Velilla de la Reina y Chozas de Abajo (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Villadangos del Páramo, Velilla de la Reina y Chozas de Abajo (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 11 de septiembre de 1965, 29 de diciembre de 1966 y 18 de mayo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento queden clasificadas en el grupo a), y las de red de acequias secundarias, en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XII-69; terminación de las obras, 1-II-72.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XII-69; terminación de las obras, 1-II-72.

Red de acequias secundarias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XII-69; terminación de las obras, 1-II-72.